

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y AYUNTAMIENTO DE HELLÍN (ALBACETE) CON CIF: P0203700-J PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES**

---

En Albacete, a 28 de noviembre de 2013

**REUNIDOS**

De una parte, D. Pedro Antonio Carrión Pérez, Vicerrector de Transferencia y Relaciones con Empresas de la Universidad de Castilla-La Mancha, en nombre y representación de dicha Universidad y en uso de las competencias que le han sido delegadas por Resolución de 7 de marzo de 2013 (D.O.C.M. de 13-03-2013).

Y de otra, D./D<sup>a</sup> Manuel Mínguez García en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE HELLÍN, con domicilio social en c) Rabal nº 1, 02400.- Hellín (Albacete).

Ambas partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que es función de la Universidad de Castilla-La Mancha, con arreglo al artículo 1.2 b) de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 2.1 c) de sus Estatutos, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

**SEGUNDO.-** Que dentro de las finalidades de la Universidad de Castilla-La Mancha, se encuentra la de establecer las líneas de actuación necesarias para la formación integral de los universitarios en orden a su proyección profesional en empresas e instituciones y, en su caso, sentar las bases de futuros proyectos de investigación y desarrollo.

**TERCERO.-** Que ambas entidades coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

**CUARTO.-** Que por todo ello, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA.- Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Hellín, y la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM) para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares por parte de los estudiantes de ésta, cuyo objetivo sea permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

#### **SEGUNDA.- Estudiantes**

Podrán realizar prácticas académicas externas en la empresa/institución, los estudiantes de la UCLM que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Castilla – La Mancha.

#### **TERCERA.- Documento de compromiso**

El estudiante o estudiantes, que realicen prácticas académicas externas en la empresa/institución, suscribirán el documento de compromiso de prácticas que figura como anexo al presente Convenio, que quedará archivado en su o sus expedientes y estará a disposición de la otra parte firmante de este Convenio.

#### **CUARTA.- Programa formativo y dedicación del estudiante**

El programa formativo, la dedicación mínima y las actividades de prácticas académicas externas que desarrollará el estudiante, serán establecidos conjuntamente por las dos entidades firmantes y aparecerá reflejado en los anexos de cada uno de los estudiantes con el visto bueno de los tutores académico y de la empresa.

#### **QUINTA.- Régimen, calendario y horario de las prácticas**

La asistencia del estudiante a la entidad donde realice las prácticas académicas externas se ajustará al calendario, horario y régimen de permisos a que tenga derecho el estudiante con arreglo a la normativa vigente, y será establecido conjuntamente en la forma que se indica en la cláusula anterior. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

#### **SEXTA.- La relación entre el estudiante y la empresa**

De la realización de prácticas académicas externas por parte de los estudiantes al amparo del presente Convenio no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

#### **SÉPTIMA.- Bolsa de ayuda al estudio**

La empresa/institución podrá establecer una bolsa o ayuda de estudios para los estudiantes que será satisfecha directamente a éstos. En el supuesto de que dicha aportación sea establecida por la empresa/institución la misma deberá quedar reflejada, a título informativo, en la oferta de prácticas y en el anexo al Convenio.

#### **OCTAVA.- Los seguros del estudiante**

Los estudiantes participantes en el programa de prácticas quedarán cubiertos por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la Universidad de Castilla-La Mancha.

#### **NOVENA.- Tutor académico de la Universidad.**

Se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas académicas externas. Tal designación será competencia del Centro de la UCLM en el que esté matriculado el estudiante que realizará dichas prácticas respetando las indicaciones señaladas en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UCLM. El tutor académico tendrá los derechos y deberes descritos en dicha Normativa y será quien mantendrá la comunicación con el tutor de la empresa/institución y el estudiante durante el desarrollo de las prácticas.

#### **DÉCIMA.- Tutor de la empresa/institución.**

La empresa/institución designará un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La persona que ejercerá la labor de tutor será la que mantendrá las relaciones con el estudiante y el tutor académico. El tutor de la entidad colaboradora gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes descritos en los artículos 19 y 20 de la citada Normativa. La UCLM expedirá documento acreditativo de la participación del tutor de la empresa en la formación práctica de sus estudiantes.